



Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	25000-23-26-000-2006-00418-02
Demandantes	Nación –Ministerio De Salud y Protección Social y otros
Demandado	Hospital Santa Clara de Bogotá D.C.
Providencia	Obedézcase y cúmplase, ordena realizar liquidación del crédito

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de julio de 2019 el Tribunal Administrativo -Sección Tercera – Subsección C, revocó el auto del 5 de mayo de 2015 proferida por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D.C., mediante el cual se había negado la objeción a la liquidación del crédito y en su lugar se aceptó la misma.

Sumado a ello, ordenó realizar nueva liquidación del crédito en los términos indicados en la citada providencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo -Sección Tercera –Subsección C en providencias del 12 de julio de 2019.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C., para que realice la liquidación del crédito conforme los parámetros fijados en la providencia del 12 de julio de 2019, visible a folios 275 a 277 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 38 del nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario